

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA Y EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO, PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES INSTITUCIONALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO.

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio, las siguientes personas: Por una parte, el **Dr. H.C. RICARDO KOENIG OLIVE**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, parte a la cual, en adelante y para efectos del presente Convenio, se la denominará como **BSPI**; y, por otra parte, comparece el **ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO**, en su calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO** al cual, en adelante, para efectos del presente Convenio, se la denominará **EuroAmericano**.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1.- La BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA.

La **BSPI** con Personería Jurídica, Institución privada sin fines de lucro, dedicada al servicio de la comunidad desde 1905, domiciliada en el cantón Guayaquil, en la Provincia del Guayas. La **BSPI** tiene como Misión contribuir a la sociedad con excelencia e innovación en la prestación de servicios de salud, protección, educación y alojamiento; con responsabilidad social y conciencia ecológica.

2.2 TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

EL INSTITUTO declara que es una entidad de Educación Superior privada dedicada a la formación tecnológica científica en la provincia del Guayas, creada el 23 de noviembre de 2003 mediante Decreto de Ley N° 2360, por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONESUP) en uso de sus facultades. Declara además que es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, formar y perfeccionar profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO expresa que es una Institución de Educación Superior, que articula las tres funciones sustantivas, docencia, investigación, y vinculación con la sociedad, para formar y perfeccionar profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

Su Rector Ing. ANTONIO MARQUES FIRMINO, Msc., declara que se encuentra facultado para intervenir en este acto y suscribir el presente instrumento, de conformidad con el estatuto institucional vigente en la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y

colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada el 02 de agosto del 2018, manifiesta: ***“Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad***

2.03.- Considerando que las dos instituciones son entidades de servicio al público, encaminadas a propiciar el desarrollo integral en sus respectivos ámbitos de acción, se suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos existentes en el país.

TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES

3.1.- Constitución de la República del Ecuador (2008):

“Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, Universitarios y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

3.2.- Reglamento de Régimen Académico (2019):

Artículo 50.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

3.3. Artículo 53.- Prácticas pre profesionales. - Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios y otros relacionados a los ámbitos profesionales de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral.

CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO. -

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional son:

- a) Copia de cédula de ciudadanía y votación de los representantes legales de ambas instituciones.
- b) Nombramientos de ambas de instituciones.
- c) Documento de creación de ambas instituciones.

QUINTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO. -

La **BSPI** y el **EUROAMERICANO**, convienen en actuar conjuntamente para:

5.1.- OBJETIVO GENERAL. - Desarrollar actividades conjuntas que impulsen y perfeccionen la calidad de la educación superior, mediante acciones académicas de formación, capacitación técnico profesional y de investigación-acción.

5.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

5.2.1. Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de la educación de tercer nivel de grado, por la **BSPI**, a través de la realización de prácticas hospitalarias y/o prácticas preprofesionales institucionales y de servicio comunitario, en las carreras con modalidad; presencial, semipresencial, en línea y/o híbrida: **TECNOLOGIA UNIVERSITARIA EN ENFERMERIA QUIRURGICA, TECNICO SUPERIOR EN ENFERMERIA, TECNÓLOGO/A SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN ESTRATÉGICA, TECNÓLOGO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, TECNÓLOGO/A SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN MULTIMEDIA PARA MEDIOS DIGITALES, TECNÓLOGO SUPERIOR EN MARKETING, ARTES VISUALES CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR, TECNÓLOGO SUPERIOR EN MARKETING, TECNÓLOGO/A SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN REDES Y TELECOMUNICACIONES Y TECNÓLOGO/A SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INFRAESTRUCTURA DE REDES Y CYBER SEGURIDAD**

5.2.2. Desarrollar intervenciones comunitarias mediante el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de vinculación con la sociedad e investigación, en las carreras en modalidades; presencial, semipresencial, en línea y/o híbrida, descritas en el inciso 5.2.1 de este documento.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades, fundamentadas en la participación conjunta y bilateral.

6.1.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

6.1.1. Cumplir las normas de prácticas pre profesionales establecidas por la **BSPI**, e informar las competencias académicas de los estudiantes, para la realización de las prácticas pre profesionales institucionales y de servicio comunitario.

6.1.2. Informar a la **BSPI**, las competencias académicas de los estudiantes.

6.1.3. Crear los mecanismos institucionales que permitan establecer proyectos de investigación y/o vinculación en conjunto, dirigidos a las áreas de interés mutuo.

6.1.4. Cumplir con las normas de prácticas pre profesionales y de servicio comunitario, establecidas por la **BSPI**.

6.2.- LA BSPI, SE COMPROMETE A:

6.2.1. No contraer obligaciones de carácter económico ni patronal, con los estudiantes ni con representantes del **EUROAMERICANO**, durante la ejecución del presente convenio.

6.2.2. Brindar las facilidades a los estudiantes del **EUROAMERICANO**, para realizar las prácticas pre profesionales, en las diferentes áreas previa coordinación con los responsables de esta actividad.

6.2.3. Comunicar al tutor académico del **EUROAMERICANO** cualquier anomalía suscitada con la participación de los estudiantes a fin de corregir y mejorar el conocimiento teórico-práctico.

6.2.4. Difundir entre su personal, la oferta académica, cursos de educación continua y/o capacitación que organice el EUROAMERICANO.

6.2.5. Certificar mediante sello y firma de responsabilidad, el informe correspondiente a prácticas institucionales y de servicio comunitario, a los estudiantes que la realicen al tutor académico del EUROAMERICANO.

6.2.6. Designar un coordinador que difunda la participación de los estudiantes para que se les permita cumplir con las actividades planificadas.

6.2.7. Participar en la promoción de los estudiantes más destacados en la práctica, su acceso y/o vinculación con la bolsa de empleo de la **BSPI**.

6.3.- EL EUROAMERICANO SE COMPROMETE A:

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de las Coordinaciones de Carrera en colaboración con los responsables de los colectivos de pasantías y prácticas pre profesionales de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar y capacitar un tutor responsable de la práctica preprofesional en el área de salud para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA BSPI** para el buen desarrollo de la práctica hospitalarias y prácticas pre profesional.
- e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica y el procedimiento para monitoreo y evaluación.
- f) Realizar el acompañamiento, seguimiento, control e informe de indicadores de logro e impacto que puedan ser medibles de manera permanente durante el desempeño del estudiante.
- g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

SÉPTIMA: RELACION LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las prácticas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles responsable solidario, ni empleador, patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

De acuerdo a la normativa, los estudiantes deberán acreditar formación académica mediante estas prácticas, por lo que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficios del mismo, es decir se excluye la remuneración.



OCTAVA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades de los programas y proyectos de investigación y de vínculo con la sociedad, con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria para la ejecución y cumplimiento del convenio en beneficio de la realización de los programas y proyectos.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo pactado;
- b) En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- c) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- d) De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

DÉCIMA. - DELEGADOS DE ENLACE. -

Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que formará parte del comité, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente convenio:

POR LA "BSPI":

Departamento de gestión de procesos

Nombre y Apellidos: RUTH ADRIANA CHINLLI LASSO

Teléfono del miembro del comité: 0991321461

Correo electrónico institucional: rchinlli@bspi.org

POR EL EUROAMERICANO

Dirección de vinculación con la sociedad

Nombre y Apellidos: OCTAVIO HERNADEZ VALAREZO

Teléfono celular del miembro del comité: 0990697894

Correo electrónico institucional: Octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec

DÉCIMA PRIMERA. - DURACIÓN. -

El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse automáticamente si el **EUROAMERICANO** o la **BSPI**, no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente convenio de cooperación interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando

una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: REFORMAS Y CONTROVERSIAS. -

Cualquier modificación al presente convenio de cooperación interinstitucional, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes con firma de los representantes legales y formará parte integral del mismo.

Las partes manifiestan que llevaran a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan y con su representante legal.

DÉCIMA TERCERA: ACLARACIONES GENERALES. -

Teniendo en cuenta que ha sido aprobada una nueva nomenclatura para las carreras de nivel Técnico y Universitario Superior, por el Consejo de Educación Superior (CES) y que el **EUROAMERICANO** se encuentra en un proceso de ampliación de la oferta académica actual, las partes acuerdan que en caso de que la ampliación de la oferta académica incluya carreras de mutuo interés para las instituciones firmantes y para los objetivos del presente convenio las partes acuerdan que será suficiente ampliar el alcance del mismo y las especificadas quedarán reflejadas en un Adendum al presente.

DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR. -

Ambas partes tendrán derecho a utilizar la información, documentos Y productos resultantes del desarrollo del presente convenio.

Los documentos, publicaciones, videos, productos y en general todos los materiales generados dentro del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios, profesionales y estudiantes vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizadas libremente por ellas con fines docentes y de capacitación, siempre y cuando se destaquen los nombres de ambas instituciones y los autores.

Ambas instituciones de común acuerdo, establecerán las pautas para el registro de la propiedad intelectual que se derive de las acciones desarrolladas de manera conjunta.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. -


Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 26 días del mes de enero del año 2023.

**Tecnológico Universitario
EuroAmericano**



ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO, Mgs
Rector

**Benemérita Sociedad Protectora
de la Infancia**



DR. H.C. RICARDO KOENIG OLIVE
Representante Legal